



VII. INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de contratación por parte del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF).

En combinación con la fiscalización de la contratación, hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2015, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en la introducción al volumen de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público del Informe de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2015.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL IVF EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El Consejo General, el presidente y el director general del IVF deben garantizar que las actividades de contratación y la información reflejada en sus cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dichas actividades estén libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Al Consejo General le corresponde ejercer cuantas facultades y poderes, en general, sean precisos para el cumplimiento de los fines del IVF, como órgano colegiado superior de gobierno, alta dirección, administración y control de la Entidad, como establece el artículo 6 del Decreto 15/2014, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVF (ROF-IVF). El órgano de contratación del IVF es el presidente del Consejo General y también presidente del IVF, tal como regula el artículo 5 del ROF-IVF. Al director general le corresponde autorizar gastos y ordenar pagos, así como la contratación necesaria para el funcionamiento ordinario del IVF, hasta el límite que, en su caso, señale el órgano de contratación (artículo 11 del ROF).

A este último respecto, mediante la Resolución del presidente del Consejo General de 28 de abril de 2015, se delegan en el director general la aprobación de los contratos menores inferiores a 6.000 euros y las fases previas de contratación hasta la adjudicación del contrato para el resto de los contratos.

El director general es el órgano responsable de formular las cuentas anuales de la Entidad, para su aprobación por el Consejo General, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del IVF, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, que se identifica en la nota 2 de la memoria. Asimismo es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales del IVF del ejercicio 2015, que se adjuntan como anexo I a este Informe, fueron formuladas por el director general el 13 de junio de 2016, fuera del plazo previsto (tres meses desde el cierre del ejercicio¹). Han sido rendidas a la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat el 15 de julio de 2016, fuera del plazo legalmente previsto y sin adjuntar el informe de auditoría de cuentas anuales.

A fecha de elaboración del presente Informe (octubre 2016), las cuentas anuales se encuentran pendientes de aprobación por el Consejo General.

Con respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2014, cabe indicar que fueron objeto de reformulación el 6 de abril de 2016, con posterioridad a la emisión de nuestro Informe de fiscalización (14 de diciembre de 2015) y no fueron rendidas a la Sindicatura de Comptes por la Intervención General hasta el 10 de junio de 2016.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de contratación efectuadas por el IVF en el ejercicio 2015, basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las *Normas técnicas de fiscalización* aprobadas por el Consell de la Sindicatura y recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de

¹ Disposición adicional sexta de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional.

incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Respecto al control formal, la revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual, así como las conclusiones del control formal de la rendición de cuentas.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Fundamentos de la opinión con salvedades relativa a la contratación

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2015 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación:

- a) Al revisar la publicación de la documentación contractual en el perfil de contratante del IVF, se ha observado que no coincide la información publicada en su sede electrónica con la publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, pudiéndose producir inseguridad jurídica. Además, el perfil ubicado en la sede electrónica del IVF no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo, incumplándose lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Para subsanar las incidencias anteriores, el IVF deberá publicar su perfil únicamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat y mantener en su sede electrónica un enlace a dicha Plataforma.

En cuanto a la documentación publicada, se ha observado que no está firmada electrónicamente, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta 1 f) del TRLCSP.

Finalmente, no se ha podido verificar el cumplimiento de los artículos 53.2 y 154.1 del TRLCSP, en relación con la publicidad en el perfil de contratante de la adjudicación de los contratos y su

formalización, en aquellos casos que resulta preceptivo, durante el ejercicio 2015.

- b) El IVF no ha remitido a la Sindicatura de Comptes la información contractual prevista en el Acuerdo de 14 de enero de 2016 del Consell de la Sindicatura, incumpléndose lo previsto en el artículo 29 del TRLCSP y en el artículo 40.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- c) Los contratos celebrados con anterioridad al 28 de abril de 2015, que son el expediente 1501103 “Servicio de alojamiento de la infraestructura de clave pública (PKI)” y el expediente 2/2015 “Servicio electrónico de información financiera en tiempo real e histórico”, fueron aprobados por la anterior directora general del IVF, sin la competencia necesaria para ello, que tenía atribuida el presidente del IVF.

La delegación de competencias no se formaliza por el presidente del IVF hasta el 28 de abril de 2015 y únicamente se delega en el/la director/a general la contratación de gastos inferiores a 6.000 euros y las fases previas a la adjudicación para el resto de contratos. En consecuencia, la aprobación de todos los gastos con anterioridad al 28 de abril de 2015 ha sido efectuada sin la competencia necesaria para ello, así como la aprobación y, en su caso, adjudicación de los contratos iguales o superiores a 6.000 euros, a partir del 28 de abril de 2015, por el/la directora/a general.

- d) En el expediente de contratación 3/2015 “Servicio de vigilancia y seguridad”, adjudicado por importe de 230.595 euros, no consta el preceptivo informe regulado en el artículo 22 del TRLCSP, en el que se precisen las necesidades que pretenden cubrirse y la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas. Además, su formalización no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea ni en el Boletín Oficial del Estado, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 154.2 del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.
- e) El contrato 150103 “Servicio de alojamiento de la infraestructura de clave pública (PKI)”, por importe de 18.000 euros y con una duración de tres meses, fue tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, sin que conste en el expediente el informe previo de necesidad previsto en el artículo 22 del TRLCSP, ni la acreditación de la determinación del precio conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP. El contrato no fue formalizado, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP.

En la revisión de su ejecución, se ha puesto de manifiesto que una vez finalizado el plazo contractual se han seguido prestando los mismos servicios hasta junio de 2016, sin amparo contractual y sin

haber sido sometidos a licitación, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP.

Además, se ha observado que el contratista no se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias, a mayo de 2016. En consecuencia, estaba incurso en el supuesto de prohibición de contratar previsto en el artículo 60.1 d) del TRLCSP. Tampoco se acredita la capacidad y solvencia del contratista que exige el artículo 54 del TRLCSP.

- f) Al igual que se puso de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, a lo largo de 2015 el Instituto ha efectuado catorce contrataciones menores con el mismo proveedor, por importes comprendidos entre 8.980 y 17.950 euros (IVA excluido), en concepto de servicios de asistencia técnica para la actualización o mejora de los sistemas de certificación electrónica. En doce casos estos servicios han sido prestados por las mismas cuatro personas con periodicidad mensual y en los otros dos por otra persona, en la sede del IVF.

El importe conjunto del gasto contabilizado en 2015 por los referidos servicios de asistencia tecnológica ha ascendido a 220.130 euros (IVA excluido). En consecuencia, el IVF ha incumplido lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, al haber fraccionado el objeto contractual y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que le correspondan.

Además, se ha observado, que las tres invitaciones cursadas (en todos los casos a los mismos empresarios) y las propuestas recibidas para cada una de las contrataciones han tenido lugar con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

La prestación de dichos servicios en tanto en cuanto obedece a necesidades recurrentes del IVF y su importe anual supera ampliamente el umbral previsto en el TRLCSP para contratos menores, debería haberse sometido a un procedimiento abierto de adjudicación, atendiendo a los principios de contratación previstos en el artículo 1 del TRLCSP, así como a la autorización previa de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo con lo previsto en la disposición decimotercera de la Ley 8/2014, de Presupuestos de la Generalitat para 2015.

Respecto a la ejecución contractual, cabe señalar que las facturas presentadas no incluyen una descripción detallada y pormenorizada de los servicios prestados ni del personal asignado para su desempeño, ni de las horas computables para la cuantificación del total facturado. Además, la recepción de conformidad del trabajo efectuado por la persona responsable se realiza con anterioridad a su finalización.

Finalmente, interesa destacar que la prestación continuada de dichos servicios de asistencia por parte de las mismas personas asignadas por la empresa contratada, podría originar contingencias de carácter laboral a tener en cuenta por el IVF.

A fecha de elaboración del presente Informe (octubre 2016), no ha quedado acreditado que el IVF haya regularizado estas contrataciones.

- g) En la revisión efectuada de las prestaciones de servicios contabilizadas por el IVF en el ejercicio 2015, hemos observado la existencia de gastos por un importe conjunto de 38.522 euros, que corresponden a las facturas recibidas en 2015 por la utilización de una herramienta informática financiera durante el periodo comprendido entre julio de 2013 y junio de 2014. Estos servicios fueron contratados el 1 de agosto de 2010, por un periodo de cuatro años.

Desde la finalización del contrato (julio de 2014) hasta la fecha de elaboración del presente Informe, el IVF continúa utilizando dichos servicios sin que su contratación haya sido objeto de licitación atendiendo a los principios y reglas generales de contratación establecidos en el TRLCSP. El gasto contraído desde julio de 2014 hasta junio de 2015 ha sido facturado en junio de 2016 por un importe conjunto de 48.480 euros y se encuentra, a fecha de realización del presente trabajo, pendiente de aprobación y de contabilización.

- h) Desde diciembre de 2014 hasta septiembre de 2015, el IVF ha celebrado tres contratos menores para la adquisición de tarjetas criptográficas con el mismo proveedor, por un importe conjunto de 51.171 euros. De este modo se incumple lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, que regula la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos. En ninguno de los tres contratos, superiores a 6.000 euros, el IVF ha solicitado las tres ofertas requeridas en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Al respecto, el IVF aduce la existencia de un único proveedor idóneo de tarjetas, si bien dicho extremo no se acredita suficientemente en el expediente.

- i) Los servicios de limpieza y parte de los servicios de seguridad (hasta junio) han sido prestados durante 2015 mediante respectivos contratos mensuales, al haber finalizado en 2014 la vigencia de los dos contratos que regulaban ambas prestaciones.

El gasto por la prestación del servicio de limpieza en 2015 ha ascendido a 41.276 euros y por la prestación del servicio de seguridad (hasta junio), a 25.178 euros. Ambos importes superan el umbral legalmente establecido para la celebración de contratos menores, por lo que el IVF ha incumplido lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP.

4.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

En nuestra opinión, excepto por los hechos descritos en el apartado 4.1 “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las actividades realizadas y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 en relación con la contratación resultan conformes, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

5. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2015 se recogen a continuación:

- a) Con carácter previo, cabe destacar que las cuentas anuales del ejercicio 2014 fiscalizadas por esta Sindicatura de Comptes fueron formuladas por la directora general el 31 de marzo de 2015 y rendidas por la Intervención General el 29 de junio de 2015, sin adjuntar el informe de auditoría de cuentas anuales. Una vez emitido dicho informe, el 6 de abril de 2016, el director general del IVF reformuló las cuentas anuales de 2014, que fueron aprobadas por el Consejo General y rendidas a la Sindicatura de Comptes por la Intervención General el 10 de junio de 2016.

La reformulación de las cuentas anuales del ejercicio 2014 introdujo cambios sustanciales con incidencia en la práctica totalidad del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio. Estos cambios fueron aprobados por la nueva Dirección General del IVF, tras los informes de esta Sindicatura de Comptes y de la Intervención General sobre las cuentas inicialmente formuladas por la anterior Dirección General. A continuación se resumen las modificaciones más significativas:

- Incremento en el deterioro de la participación en el capital de las empresas asociadas por un importe conjunto de 472.375 euros.
- Corrección en la contabilización de intereses de préstamos, que, por error, no fueron registrados inicialmente por el IVF, por un importe de 1.163.066 euros.

- Eliminación del importe contabilizado erróneamente como Impuesto de Sociedades del ejercicio 2014, por 5.493.859 euros.
 - Deterioro de los préstamos e intereses de la Institución Ferial Alicantina, por 37.107.727 euros, al considerar el IVF que este riesgo no va a ser asumido por la Generalitat.
 - Deterioro de los intereses devengados, por 721.913 euros, del préstamo concedido a la Fundación Jaume II el Just, por 11.200.000 euros.
 - Aumento en la cobertura del riesgo mantenido con la Fundación Hércules C.F, por importe de 4.637.053 euros. El importe total deteriorado a 31 de diciembre de 2014 ha ascendido a 16.939.438 euros, lo que representa un 89,5% del riesgo total.
 - Incremento de la cobertura del riesgo mantenido con la Fundación Elche, en 3.750.000 euros, como consecuencia de la ejecución, en octubre de 2015 por parte de una entidad financiera, de un aval concedido a esta Fundación por 5.000.000 de euros, que tuvo que ser satisfecho por el IVF.
 - El deterioro de los préstamos concedidos al sector privado, también se ha visto incrementado en un importe conjunto de 16.399.890 euros, de los cuales 5.230.861 euros corresponden a préstamos participativos.
 - Mejora sustancial de la información contenida en la memoria de las cuentas anuales.
- b) El IVF ha corregido algunas de las salvedades a la opinión de auditoría financiera del informe de fiscalización de la Sindicatura del ejercicio 2014, por incorrecciones materiales. En el siguiente cuadro se recoge la situación de dichas salvedades a 31 de diciembre de 2015.

Cuadro 1: Seguimiento de las incorrecciones materiales del informe 2014

Incorrecciones materiales cuentas anuales 2014 formuladas el 31 de marzo de 2015	Situación a 31 de diciembre de 2015
El IVF no dispone de información adecuada y suficiente para determinar las evidencias objetivas del deterioro del saldo del epígrafe de “Activos no corrientes mantenidos para la venta”.	Corregido en parte. A 31 de diciembre está valorado el 45,5% de los inmuebles que representan el 75,3% del saldo del epígrafe.
El importe contabilizado a pagar por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014 no coincide con la liquidación presentada por dicho Impuesto.	Corregido
Deficiencias y debilidades significativas de las diferentes fases del procedimiento de los ingresos por la entrega y prestación de productos y servicios de certificación electrónica.	Pendiente
El deterioro de los préstamos concedidos al sector privado estaba infravalorado a 31 de diciembre de 2014.	Corregido
La memoria no informa ni de los criterios objetivos para determinar la evidencia objetiva de deterioro ni de los criterios contables aplicados a las inversiones crediticias renegociadas y que de otro modo, estarían vencidas o deterioradas. Tampoco informa de los criterios seguidos por la Entidad para considerar la inexistencia de riesgo para las entidades que conforman el sector público valenciano.	Pendiente
La adecuada estimación del importe recuperable de los avales concedidos a fundaciones deportivas se encuentra condicionada a las negociaciones y a las acciones judiciales que se están llevando a cabo. Además la memoria no informa del contenido de la cuenta, de la naturaleza y de la estimación del riesgo contraído.	Se ha incrementado significativamente el deterioro recogido por estas operaciones y ha mejorado la información de la memoria.
La memoria no informa adecuada y suficientemente de la naturaleza de los riesgos contraídos por los avales prestados pendientes de ejecución.	Corregido
Las correcciones valorativas de las “Inversiones en empresas del grupo y asociadas” deberían incrementarse.	Corregido
En el “Inmovilizado intangible” se han registrado incorrectamente como aplicaciones informáticas prestaciones de servicios de asistencia técnica para la actualización o mejora de los sistemas de gestión de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.	Pendiente ²
En la cuenta “Generalitat Valenciana deudora” figuran dos apuntes por 137.138 euros y 268.829 euros que deberían darse de baja en el primer caso y conciliarse con la Generalitat en el segundo.	Corregido

² A 31 de diciembre de 2015, estas aplicaciones han ascendido a 557.695 euros. A fecha de realización del trabajo de campo (octubre de 2016) continúa pendiente de regularización.

Incorrecciones materiales cuentas anuales 2014 formuladas el 31 de marzo de 2015	Situación a 31 de diciembre de 2015
En la cuenta "Hacienda Pública deudora por devolución de impuestos" figura una cantidad de 310.000 euros indebidamente contabilizada y que tendría que regularizarse.	En curso
La cuenta "Otras aportaciones de socios" de los fondos propios recoge 1.653.020 euros que deberían contabilizarse en la cuenta del pasivo corriente "Generalitat Valenciana acreedora".	Corregido
Por error no se han contabilizado en 2014 gastos por intereses de préstamos por 1.157.727 euros.	Corregido

- c) Se reitera la importancia del posible impacto en la situación patrimonial y financiera del IVF y en su funcionamiento futuro de la elevada concentración del riesgo por créditos y avales contraído con el sector público valenciano, habida cuenta de las dificultades presupuestarias y financieras de la Generalitat y sus entidades públicas.

En el siguiente cuadro se muestra un detalle resumen del riesgo vivo por préstamos y avales concedidos por el Instituto al sector público de la Generalitat y a otras entidades públicas y/o de finalidad pública. A 31 de diciembre de 2015 el riesgo total por estas operaciones ha ascendido a 1.017.592.904 euros, de los cuales 688.548.671 euros corresponden a créditos y 329.044.233 euros a avales. Esta información se muestra de forma desagregada en las notas 7.2, 8.2.4 y 22.1 de la memoria.

Cuadro 2: Riesgo con el sector público a 31 de diciembre de 2015

Entidad	Préstamos	Avales	Riesgo total
GENERALITAT	395.255.274	0	395.255.274
CACSA	94.000.000	245.998.632	339.998.632
EPSAR	130.500.000	17.800.000	148.300.000
EIGE	0	36.330.459	36.330.459
VAERSA	2.755.584	0	2.755.584
Ciudad de la Luz	8.999.366	0	8.999.366
RTVV	0	6.018.054	6.018.054
TAV	0	632.639	632.639
CulturArts	0	3.000.000	3.000.000
IVACE	3.578.231	0	3.578.231
Fundación de la C.V. para el Fomento de Estudios Superiores	0	17.874	17.874
Fundación Jaume II ⁽¹⁾	11.294.025	0	11.294.025
Fundación de la C.V. Centro de Investigación Príncipe Felipe ⁽¹⁾	0	5.119.398	5.119.398
Parque Empresarial de Sagunt, S.L. ⁽¹⁾	2.992.204	0	2.992.204
Institución Ferial Alicantina ⁽¹⁾	39.173.987	3.508.427	42.682.414
Feria Muestrario Internacional de Valencia ⁽¹⁾	0	7.600.000	7.600.000
Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos ⁽¹⁾	0	3.018.750	3.018.750
Total	688.548.671	329.044.233	1.017.592.904

(1) Estas empresas se clasifican en la memoria del IVF como otras empresas del sector público

Además, la nota 23.2 de la memoria informa del compromiso de conceder un aval a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana por importe de 1.375.145 euros.

En el balance a 31 de diciembre de 2015 figuran clasificadas como de dudoso cobro las deudas de la Ciudad de la Luz y de la Fundación Jaume II al haber resultado impagadas, si bien no se ha registrado contablemente ningún deterioro. Por otra parte, los créditos adeudados por la Institución Ferial Alicantina se han clasificado como dudosos y se han deteriorado en su totalidad, dadas las escasas posibilidades de cobro.

Por lo que respecta al importe adeudado por Parque Empresarial de Sagunt, S.L., se está a la espera de lo que pueda ocurrir en el próximo vencimiento de capital (octubre 2016), dado que no ha atendido al pago de una liquidación de intereses por importe de 135.259 euros.

Además de las cifras mostradas en el cuadro anterior, cabe reseñar que la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) tiene desde marzo de 2015 una deuda con el Instituto de 2.546.966 euros que está pendiente de formalizar, a falta de su aprobación por parte del Consejo de Dirección de EIGE. La deuda proviene de la ejecución de un aval y del impago de comisiones de avales y de intereses de operaciones de cobertura.

- d) La nota 2.3 de la memoria informa del principio de empresa en funcionamiento que garantiza el apoyo financiero de la Generalitat como socio único del Instituto. No obstante, el patrimonio neto del IVF ha venido disminuyendo en los últimos ejercicios como consecuencia de las pérdidas acumuladas, que a 31 de diciembre de 2015 han ascendido a -73.470.764 euros. A dicha fecha, el patrimonio neto, por importe de 61.067.017 euros, representa tan solo el 48,7% del fondo social. Por ello, la memoria del IVF debería informar de todos aquellos factores que incorporan elementos de incertidumbre en el funcionamiento de la Entidad y de aquellos otros que mitigan dicho riesgo y garantizan su continuidad y viabilidad.

Para el desarrollo de su actividad, el IVF cuenta con financiación bancaria que al cierre del ejercicio ha ascendido a un importe total de 797.384.416 euros, de los cuales 573.579.660 euros tienen vencimiento a largo plazo y 223.804.756 euros, a corto plazo, como recoge la nota 9 de la memoria relativa a pasivos financieros.

- e) La nota 16.1 de la memoria informa sobre las provisiones por otras responsabilidades a largo plazo, para la cobertura de los pasivos contingentes derivados de los riesgos asumidos por el Instituto en ejercicios anteriores con un acreditado, que han ascendido a 31 de diciembre de 2015 a 30.811.668 euros.

Al respecto, si bien se mantiene la situación puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2014, cabe añadir que con fecha 3 de julio de 2015 le fue notificada al IVF otra demanda de juicio ordinario en reclamación de la ejecución de la opción de venta a la que se comprometió el Instituto en 2010. El importe total reclamado asciende a 30.547.196 euros más los intereses procesales. Esta demanda y la anterior de 4 de marzo de 2015 han sido trasladadas a la Abogacía de la Generalitat.

- f) La nota 19.2 de la memoria muestra las operaciones realizadas con la Generalitat, que son consideradas transacciones vinculadas. Se reitera lo indicado en el informe de fiscalización del ejercicio 2014 sobre la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” cuyo saldo incluye 1.011.986 euros en concepto de subvenciones percibidas en ejercicios anteriores a reintegrar a la Generalitat, que a fecha de

realización del trabajo de campo (octubre 2016) no han sido reclamadas al IVF.

6. RECOMENDACIONES

Además de los ajustes y reclasificaciones practicados por el Instituto en las cuentas anuales de 2015 y en la reformulación de cuentas de 2014 a fin de corregir las salvedades puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2014 y anteriores, durante el ejercicio 2015 el Instituto ha atendido las recomendaciones que se recogen en el siguiente cuadro junto a aquellas otras que se considera oportuno mantener para su consiguiente subsanación.

Cuadro 3: Seguimiento de las recomendaciones del informe 2014

Recomendaciones ejercicios anteriores	Ejercicio 2015
Los inmuebles adquiridos o adjudicados en pago de créditos deberían clasificarse en el balance como “Activos no corrientes en venta”.	Corregido
Deberían adoptarse las políticas, métodos y procedimientos contenidos en la circular 4/2004 del Banco de España sobre el deterioro de valor y el análisis y cobertura de riesgos.	En curso
La memoria debe contener el detalle de los riesgos contraídos por las entidades integrantes del sector público de la Generalitat y otras entidades clasificadas por el Instituto como de finalidad pública.	Corregido
El registro contable de las altas de inmovilizado intangible por la adquisición de programas informáticos debe efectuarse una vez hayan sido instalados y recibidos de conformidad.	Pendiente
Las bajas de inmovilizado deben ser autorizadas por el director general.	Corregido
Deberían tomarse medidas para que la aplicación informática impute adecuadamente a la cuenta de resultados las comisiones de apertura por reestructuración de créditos.	Pendiente
Los ingresos por la entrega y prestación de productos y servicios de certificación electrónica deberían someterse a unas normas procedimentales.	Pendiente
Elaborar o actualizar el manual de procedimientos de los procesos de compras, gastos y de personal, así como de los flujogramas existentes elaborados en ejercicios anteriores.	Pendiente
Debería mejorarse el control interno sobre la contratación menor con el fin de que la solicitud del gasto y certificación de existencia de crédito así como la aprobación del gasto y su contratación se realicen con anterioridad a su ejecución.	Pendiente

Adicionalmente, como resultado de la fiscalización efectuada sobre la contratación del ejercicio 2015 y sobre el control formal de las cuentas anuales se recomienda al IVF lo siguiente:

- a) Los procedimientos de contratación del IVF deberían adaptarse completamente a las instrucciones internas aprobadas por la Entidad en marzo de 2015. De manera que, además de corregir los incumplimientos de la normativa contractual señalados en el apartado 4.1 del Informe, el Instituto debe tener en cuenta lo dispuesto en dichas instrucciones en relación con la aprobación motivada por el órgano de contratación de la celebración del contrato, su financiación y la resolución motivada de la adjudicación por dicho órgano competente.
- b) La información a incorporar en la memoria sobre el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales debería adaptarse a la prevista en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- c) La nota de la memoria 2.5 “Corrección de errores” debería explicar adecuadamente, para cada error, su naturaleza y el ejercicio de origen.

APÉNDICE 1. OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN

1. Normativa y grado de aplicación

La contratación del IVF está sujeta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La Entidad tiene la consideración de poder adjudicador que no es Administración Pública, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley. Por tanto, en la preparación de los contratos el IVF deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, mientras que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 190 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 191 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en el TRLCSP, que son aplicables a todo el sector público.

2. Instrucciones de contratación

El 27 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Valenciano de Finanzas aprobó en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulaban los procedimientos de contratación de la Entidad de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Las instrucciones de contratación, informadas favorablemente por la Abogacía General de la Generalitat el 24 de julio de 2015, han sido revisadas de acuerdo por esta Sindicatura de Comptes.

3. Perfil de contratante

Los incumplimientos de la normativa aplicable al perfil de contratante se señalan en el apartado 4.1 del presente Informe.

4. Contratos formalizados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por el Instituto y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en 2015, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación.

Cuadro 4: Contratos formalizados en el ejercicio

Tipo de contratos	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Servicios	Acuerdo Marco	230.595	85,9%	1	33,3%
	Negociado	37.813	14,1%	2	66,7%
Total		268.408		30	

En la revisión del cumplimiento de las obligaciones de remisión de información al Registro de Contratos, se ha puesto de manifiesto que, en todos los casos, la información contractual se ha comunicado al Registro de Contratos en un plazo superior a los 15 días que establece la Orden 11/2013 de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

5. Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el IVF en el ejercicio 2015, se han seleccionado los tres contratos relacionados en la información facilitada por el Instituto.

Cuadro 5: Muestra de expedientes de contratación formalizados en 2015

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
03/2015	Acuerdo Marco	Servicio de vigilancia y seguridad.	230.595
02/2015	Negociado sin publicidad	Servicio electrónico de información financiera en tiempo real e histórico.	19.813
150103	Negociado sin publicidad	Servicio de alojamiento de la infraestructura de clave pública.	18.000
Total			268.408

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto. Hemos comprobado si la tramitación de los contratos se ajusta a lo establecido en las instrucciones de contratación del IVF. Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran.

6. Observaciones puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Además de las salvedades puestas de manifiesto en el apartado 4.1 del Informe, a continuación se recogen otros aspectos observados como resultado de la fiscalización efectuada.

6.1 Contratos formalizados en el ejercicio 2015

a) *Servicio de vigilancia y seguridad. Expediente 3/15*

El 15 de junio de 2015, el Instituto suscribió un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio en el que se ubica el Instituto, por un importe de 230.595 euros, adhiriéndose al Acuerdo Marco 2/14 CC de servicios de vigilancia y seguridad de edificios de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del sector público instrumental y funcional. El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

b) *Servicio electrónico de información financiera en tiempo real e histórico*

El 22 de abril de 2015 se formalizó un contrato para la prestación del servicio electrónico de información financiera en tiempo real e histórico, por un importe de 19.813 euros. Este contrato se ha tramitado de acuerdo con las normas establecidas en el TRLCSP para los contratos menores, en virtud de la disposición adicional novena de dicha norma.

La aprobación del gasto y la formalización del contrato se han realizado una vez iniciada la prestación del servicio.

c) *Servicio de alojamiento de la infraestructura de clave pública del Instituto Valenciano de Finanzas. Expediente 150103*

El IVF ha tramitado la prestación del servicio de alojamiento de la infraestructura de clave pública, cuyo valor estimado para un período de tres meses fue de 18.000 euros, mediante un contrato negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

No consta que a las empresas a las que se les ha solicitado participar en el contrato acompañen junto a la oferta, en su caso, declaración del grupo empresarial al que pertenecen y de las empresas que lo integran.

6.2 Contratos menores

Además de lo señalado en el apartado 4.1, en la revisión de los contratos menores del ejercicio 2015, se ha puesto de manifiesto, en el 61,1% de los casos, que su aprobación se ha efectuado con posterioridad a su ejecución. A finales de 2015, se ha introducido como mejora de control

interno la incorporación de la fecha en la aprobación del gasto por parte del director general.

En relación con el gasto por la utilización de la herramienta informática financiera que se comenta en el apartado 4.1 g) del Informe, cabe señalar que el IVF no ha registrado gastos devengados en 2014 y 2015 (incluidos el tercer y cuarto trimestre de 2015 pendientes de facturar) por un importe conjunto de 58.184 euros.